

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C. ,septiembre 29 de 2020

Hora: 11:00 A.M

Número Proceso: **11001-31-05-029-2018-00430- 00**

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: CHRISTIAN STEVEN TORRES ROCHA

Demandado:OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S. A – EN LIQUIDACION

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: CHRISTIAN STEVEN TORRES ROCHA

Apoderado demandante: DRA.YELI MELISSA CHAVEZ RENTERIA

Apoderado de la demandada. DRA LIBIA RINCON

Nota en instalación:

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, en concordancia con el art. 7 del decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: PRACTICA DE PRUEBAS, CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGATOS DE CONCLUSION, SENTENCIA.

Como quiera que la apoderada de la parte demandante desistiera del interrogatorio de parte al Representante legal, se declara cerrado el debate probatorio, se concede 5 minutos a las partes para que aleguen de conclusión

Se procede a dictar sentencia.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Veintinueve Laboral del Circuito De Bogotá D.C. administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la demandada **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES EN LIQUIDACION** a cancelar al señor **CHISTIAN STEVEN TORRES ROCHA**, los siguientes sumas y conceptos causados durante el periodo del 1 de diciembre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, de conformidad con la parte motiva.

CESANTIAS : \$582.206

INTERESES A LA CESANTIAS \$58.997

PRIMAS DE SERVICIOS \$582.206

VACACIONES \$291.103

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES EN LIQUIDACION** a indexar las anteriores sumas con el IPC certificado por el DANE al momento de su pago .

TERCERO: CONDENAR A LA DEMANDADA al pago de las costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$500.000.

CUARTO: ABSOLVER a la demanda de la indemnización moratoria

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Sin apelación-

El despacho declara ejecutoriada, se ordena que por secretaria se liquiden las costas.

Se aprueba la liquidación de costas, se da por terminado el proceso y se ordena el archivo, previa desanotación en los libros radicadores-.

Se notifica en estrados.

Nota de Audiencia . En atención a que la presente audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes, quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos junto con la grabación de la audiencia-.

LA JUEZ,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

LA SECRETARIA

CLAUDIA MARCELA LEON RAIKAN